

ALERTA CHILE

INTRUCCIONES SOBRE BENEFICIO PARA LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES

La Resolución Exenta Nro. 63 del Servicio de Impuestos Internos, de 24 de junio de 2020, establece instrucciones sobre el beneficio transitorio en favor de los trabajadores independientes que perciban rentas gravadas conforme al artículo 42 N°2 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, por un máximo de 3 meses, continuos o discontinuos, dentro de los 6 meses siguientes a contar del 1º de mayo de 2020, contemplado en la Ley Nro. 21.242.

Estas instrucciones señala que la solicitud podrá realizarse solo una vez por mes, para efectos de cubrir la caída de los ingresos correspondientes al mes inmediatamente anterior a la solicitud, la cual podrá considerar la totalidad del beneficio o una cantidad menor y deberá efectuarse por cada trabajador independiente que cumpla los requisitos de la ley, a través de la sección habilitada al efecto en la página del Servicio de Impuestos Internos, indicando la forma o medio de pago por las que opta entre las disponibles. En los casos de las excepciones que contempla la ley para aquellas boletas emitidas en formato papel, podrán efectuar su solicitud en las oficinas del Servicio de Impuestos Internos.

La entrega del beneficio será realizada por el Servicio de Tesorerías, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la solicitud del trabajador independiente.

El beneficio deberá reintegrarse, previa deducción del subsidio establecido en la ley, de corresponder, en tres cuotas anuales y sucesivas, sin multas ni intereses, en los años tributarios 2022, 2023 y 2024 en las respectivas declaraciones anuales de impuestos. Del monto que se debe reintegrar, podrá descontarse el subsidio anteriormente mencionado, con un tope de \$100.000 cuando el contribuyente tenga como ingreso promedio la cantidad igual o inferior a \$500.000.

Las personas que obtuvieren este beneficio mediante simulación o engaño o que obtuvieren un beneficio mayor al que le corresponda, serán sancionadas con reclusión menor en su grado mínimo a medio.



Ana Carolina Quintanilla
Abogada
Montt Group Chile



Santiago Montt V
Abogado
Montt Group Chile

**Esta alerta fue preparada por Montt Group SpA solo para fines educativos e informativos y no constituye asesoría legal.*